



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 155-2022-GRP-CRP.

Puno, 27 de mayo de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 26 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Dictamen N° 001- 2022-GRP-CR/COPYPYAC de fecha 26 de mayo de 2022 denominado .“DICTAMEN SOBRE PEDIDO EFECTUADO POR LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO SITRACAS-GORP PARA EMISIÓN DE ACUERDO REGIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31131” presentado por el consejero regional Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco quien da cuenta sobre los resultados de la Comisión con relación a la solicitud presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores(as) Contratados CAS. del Gobierno Regional Puno (SITRACAS-GORP), representado por el señor Alipio HUANACUNI VILCA con Registro de Inscripción en el ROSSP N° 018-2021.SDNCRG-DRTPE- PUNO quien solicita la emisión de Acuerdo Regional en amparo de la Ley N°31131 para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público”; que tiene como objetivo la presente Ley es INCORPORAR al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, ley de productividad y competitividad Laboral, o del Decreto Legislativo 276, ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, según corresponda y sean contratos a plazo indeterminado entre otros, que dicho pedido fue remitido a las oficinas de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento y emitan su Opinión legal y técnico en efecto ambas oficinas emitieron sus documentos a través



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Ciro Abel Apaza Gonzales
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del Informe N° 944-2021-GR PUNO/ORA-ORRH y la opinión legal n° 422-2021-GR-PUNO/ORAJ quienes declararon dicho pedido como improcedente.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR la petición formulada por el Secretario General sindicato de trabajadores CAS del Gobierno Regional - SITRACAS GORP cuyo pedido fue "...solicitamos la emisión de Acuerdo Regional en las siguientes líneas: ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, reconozcan el carácter indefinido de la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) del personal contratado del Gobierno Regional Puno, en virtud de la entrada en vigor de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 31131 entre otros.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Puno, a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, de estricto cumplimiento de la Ley N° 31131 así como a la conclusión emitida mediante Opinión Legal N°038-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ y emita un informe detallado e identifique que personal con Contratos Administrativos de Servicios CAS, cumplen con los requisitos mínimos exigidos por Ley bajo responsabilidad administrativa funcional y se dé cuenta a esta comisión de las acciones realizadas.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, al Secretario General del Sindicato de Trabajadores(as) Contratados CAS. del Gobierno Regional Puno (SITRACAS-GORP), representado por el señor Alipio HUANACUNI VILCA el presente dictamen.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER EL ARCHIVAMIENTO, de la solicitud efectuada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores(as) Contratados CAS. del Gobierno Regional Puno (SITRACAS-GORP).

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Errain Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL